

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 156/2015-LICITACIÓN-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COCINA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE COCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SU USO

**CONTRATO NÚMERO 156/2015-LICITACIÓN-SEGOB
LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN**

Contrato de adquisición de herramientas, maquinaria, equipos de seguridad y cocina y la prestación de servicios de Instalación de un equipo de cocción y capacitación para su uso, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte el **C. Luis Fernando Sánchez Guillén**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Proveedor”**, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números 532/15, 535/15, 547/15, 550/15 y 616/15 emitidas en el sistema SIIF, entre otras, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de herramientas, maquinaria, equipos de seguridad y de cocina y la prestación de servicios de instalación de un equipo de cocción y capacitación para su uso, para cubrir las necesidades de los proyectos de Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciero Nacional y Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción primera y 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 07 y 08 de septiembre de 2015 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I001-2015**, llevándose a cabo el día 14 de septiembre de 2015 la junta de aclaraciones, el día 18 de septiembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 22 de septiembre de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 12 al proveedor **C. Luis Fernando Sánchez Guillén**, por un monto total de **\$1 217 624.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 07/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por cumplir con las

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 156/2015-LICITACIÓN-SEGOB

especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 25 de junio del 2015 y 22 de julio del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05299** inscrito en fecha 11 de diciembre del 2014 y refrendado para este ejercicio en fecha 23 de enero del 2015.
- 2.2 Que es una persona física debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con número **SAGL901213T42** bajo el régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Trigales número 114, Colonia Valle de las Trojes, Aguascalientes, Ags., C.P. 20115, con número telefónico (449) 9048490 y la cuenta de correo electrónico luisfer.sang@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en virtud de que únicamente tiene una trabajadora la cual se encuentra en proceso de trámite para su alta ante dicho Instituto, por lo que se compromete en este acto a entregar los documentos correspondientes a su registro.
- 2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría y/o Ente Requiere: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Luis Fernando Sánchez Guillén.

Los Bienes y Servicios: Las herramientas, maquinaria, equipos de seguridad y de cocina y la prestación de servicios de Instalación de un equipo de cocción y capacitación para su uso, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I001-2015**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de herramientas, maquinaria, equipos de seguridad y de cocina y la prestación de servicios de Instalación de un equipo de cocción y capacitación



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO No. 156/2015-LITICACIÓN-SEGOB

para su uso, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	MÁQUINA DE SOLDAR, MARCA INFRA, MODELO TH 320 CACD ALIMENTACIÓN MONOFÁSICA 127/220 VOLTS CON DOS RANGOS DE CORRIENTE ALTO Y BAJO, AJUSTE CONTINUO DE CORRIENTE, FÁCIL ARRANQUE, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE VENTILACIÓN FORZADA CON SELECCIONADOR DE VOLTAJE, SOPORTE PARA CABLE DE SOLDADURA Y COMPARTIMENTO PARA GUARDAR ELECTRODOS, INTERRUPTOR DE LÍNEA, RODAJAS Y MANUBRIO INTEGRADOS, QUE INCLUYA MANUAL O GUÍA DE OPERACIÓN, GUÍA DE MANTENIMIENTO, JUEGO DE CABLES PARA SOLDAR, 10 MTS DE CABLE DE CORRIENTE Y TIERRA DEL NO. 2, CARETA DE FIBRA DE VIDRIO Y MANERALES. GARANTÍA DE 12 MESES.	\$21,678.00	\$21,678.00
2	1	PIEZA	SOLDADORA MÁQUINA PARA SOLDAR DE MICROALAMBRE MARCA INFRA MOD. MM250 (PROCESO MICROALAMBRE 100% CICLO DE TRABAJO CONTINUO FUENTE CP 302 AMERICANO, ALIMENTADOR Y ANTORCHA NUEVA DE 400 AMP. CAPACIDAD DE SOLDADURA DE ACERO AL CARBONO CON CALIBRE DE 13 MM MAX. Y 0.9 MM MIN, ALUMINIO CON CALIBRE DE 9.5 MM MAX Y 1.9 MM MIN, CONTROL INFINITO DE VOLTAJE CON MEDIDORES DIGITALES AUTOCALIBRADOS QUE PERMITE PRECONFIGURAR EL VOLTAJE Y VELOCIDAD DE ALIMENTACIÓN DEL ALAMBRE QUE ASEGUARA PARÁMETROS PRECISOS Y EXACTITUD, TEMPORIZADORES DIGITALES INTEGRADOS CON TIEMPOS PREDEFINIBLES PARA PREFLUJO/POSTFLUJO, POSTQUEMADO, DE PUNTO Y DE RATARDO (PUNTADA), TEMPORIZADORES INDEPENDIENTES PARA LAS ANTORCHAS MIG CON PORTACARRETE, SOLDADURA MIG PARA ALUMINIO DE CALIDAD SUPERIOR CON CONEXIÓN DIRECTA PARA ANTORCHAS OPCIONALES DE EMPUJE Y ARRASTRE XR Y ANTORCHAS PORTACARRETE, SISTEMA DE ALIMENTADOR DE ALUMINIO DE DOS RODILLOS PARA TRABAJO PESADO, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO FAN-ON-DEMAND.	\$42,997.00	\$42,997.00
3	3	PIEZA	FAROS (SEGUIDOR) PARA USO MARINO, POLICIAL O MILITAR MARCA LONGER ELECTRIC, MODELO EF51-1B SUPERIOR DE 220V CON 500W DE POTENCIA, BASE DE LÁMPARA MODELO GY9.5 CON FOCO DE ALEACIÓN DE HALOGENO/TUNGSTENO CON OPCIONES DE COLOR EN BLANCO O BLANCO CON AZUL INDICE DE PROTECCIÓN IP56. MARCA LONGER ELECTRIC.	\$14,365.00	\$43,095.00
4	1	PIEZA	LICUADORA INDUSTRIAL. MARCA: INTERNATIONAL. MOD. LI 12. CAPACIDAD PARA 12 LITROS 120V. JUEGO TRIPLE DE CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE, ROMPEOLAS TROQUELADAS PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS, JUEGO MECÁNICO CON RETÉN PARA UN MAYOR SELLADO EVITANDO EL ESCURRIMIENTO AL MOTOR. FABRICACIÓN EN ACERO INOXIDABLE. MOTOR 1.0 HP. MONOFÁSICO.	\$17,648.40	\$17,648.40
5	1	PIEZA	PROCESADOR DE ALIMENTOS PROCESADOR INDUSTRIAL DE VEGETALES. MARCA: ECOMAX. MOD: CC-32. EQUIPO COMBINADO. BASE METÁLICA CON ACABADO SANITARIO Y CABEZAL DE CORTE EN POLICARBONATO Y POLIAMIDA DE ALTA RESISTENCIA. DOS VELOCIDADES SELECCIÓN AUTOMÁTICA (PARA CORTE Y PARA PICAR). CAPACIDAD PARA PROCESAR HASTA 2 KG./MIN.. RECOMENDADO PARA 10 HASTA 80 PORCIONES/DÍA. CON TAZÓN DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE PAQUETE DE 3 DISCOS: REBANADOR FINO DE 2 MM, REBANADOR FINO DE 4 MM Y RALLADOR DE 4.5 MM. FUNCIONAMIENTO: ELÉCTRICO 120 V.	\$63,735.00	\$63,735.00
7	4	PIEZA	ESTUFO A GAS INDUSTRIAL. MARCA: CORIAT. MOD: EC-2T MASTER. ESTA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 430. DOS SECCIONES CON TRIPLE QUEMADOR. TRES QUEMADORES CONCÉNTRICOS OPERADOS CON 2 PERILLAS EN PROLIPROPILENO ROJO POR SECCIÓN. ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CON TORNILLOS NIVELADORES EN LAS PATAS. MEDIDAS: FRENTE=1.14, ANCHO=0.69, ALTO=0.60(MTS).	\$22,550.55	\$90,202.20
8	1	PIEZA	MARMITA 320 KG-TORISPERICA CON BASE ACERO INOXIDABLE, TIPO 304 GRADO ALIMENTICIO CAL 10 CON FONDO ESFERICO, TAPA SUPERIOR Y ASPAS CON QUEMADOR A GAS-LP CAPACIDAD 320 LITROS SISTEMA DE SALIDA LATERAL, VOLTAJE A 110 VOLTS 2HP. SISTEMA DE VOLTEO BASCULANTE. MARCA AREMASA SF.	\$303,979.20	\$303,979.20

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 156/2015-LITACIÓN-SEGOB

9	1	pieza	EQUIPO DE COCCIÓN INTELIGENTE VERSIÓN DE ALTA SEGURIDAD PARA CÁRCELES CON CAPACIDAD PARA 20 CHAROLAS 1/1 GN, DUCHA CON MANGUERA RETRÁCTIL, SISTEMA DE GAS, RACK MÓVIL CON BLOQUEO. INCLUYEN LABOR DE INSTALACIÓN, 2 DÍAS DE CAPACITACIÓN CON UN CHEF CALIFICADO. MARCA RATIONAL.	\$430,998.00	\$430,998.00
12	4	PIEZA	DESMALEZADORA (MOSCO) DE 2.7 HP, 38.9 CM CÚBICOS, CON CUCHILLA DE 3 PUNTAS EN CABEZAL, ARNES TIPO CHALECO. MARCA TRUPER.	\$8,835.78	\$35,343.12
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'217,624.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 07/100 M.N.) PARTIDAS ADJUDICADAS: 9 DE 46			SUBTOTAL	\$1'049,675.92	
			I.V.A.	\$167,948.15	
			TOTAL	\$1'217,624.07	

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$1'049,675.92 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$167,948.15 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total adjudicado de **\$1'217,624.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 07/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato en las fechas y lugares que se mencionan a continuación:

PARTIDAS	TÉRMINO	LUGAR DE RECEPCIÓN
1	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 02 de octubre del 2015.	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente sin número, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
2	Dentro de los 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 05 de noviembre del 2015.	Instalaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Avenida de los Conos número 105, Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
3 y 12	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 07 de octubre del 2015.	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente sin número, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
4, 5, 7, 8 y 9	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 22 de octubre del 2015.	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente sin número, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

Para el caso de la prestación de los servicios de capacitación a que se refiere la partida 9, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción se obliga a notificar por escrito a “El Proveedor”, los días, horarios, lugar y nombre de los servidores públicos que recibirán la capacitación para el uso del equipo de cocción.

Asimismo, “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

PARTIDAS	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1,3 , 4, 5, 7, 8, 9 y 12	GRAL. BGDA. D.E.M. RET. Jorge Cutberto Gómez López, en su carácter de Director General de Reinserción Social.
2	C.P. María del Rosario Alegria García, en su carácter de Directora Administrativa del Instituto Estatal de Seguridad Pública.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONTRATO No. 156/2015-LICITACIÓN-SEGOB

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción y entrega de “**Los Bienes y Servicios**” y deberán verificar que la entrega y/o prestación de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**La Secretaría**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes y Servicios**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos y contratados.

CUARTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes y Servicios**” señalados en las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 por el período de 12 meses, y para la partida 3 por un período de 6 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 156/2015-LICITACIÓN-SEGOB

fabricante se obliga a reparar los daños y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del producto enajenado, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula tercera del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos y/o los servicios contratados, el fabricante queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes y/o servicios entregados y/o prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La Oficialía”**.

El incumplimiento del fabricante de bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer **“Los Bienes y Servicios”** que hubieren sido entregados y/o prestados en malas condiciones.

Así mismo **“El Proveedor”**, se obliga a entregar respecto de las partidas 5, 7, 8 y 9, los planos detallados de guías mecánicas, hidráulica, sanitarias, eléctricas, gas y de albañilería necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

De igual manera **“El proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

“El Proveedor” manifiesta que en caso de ser necesario hacer efectiva dicha garantía, el fabricante cuenta con un centro de servicio autorizado establecido en el Estado de Aguascalientes.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue y/o preste **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La Secretaría”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONTRATO No. 156/2015-LICITACIÓN-SEGOB

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del presente instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.



Z S J 8

AD

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Proveedor**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La Oficialía**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "**La Oficialía**" durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la adquisición y/o prestación de "**Los Bienes y servicios**" objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES.- "**El Proveedor**" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de "**Los Bienes y Servicios**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de "**Los Bienes y Servicios**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "**El Proveedor**" para el cumplimiento del presente contrato.

"**El Proveedor**" se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de "**Los Bienes y Servicios**", goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que "**El Proveedor**" destine para la entrega y/o prestación de "**Los Bienes y Servicios**", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"**El Proveedor**" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" por ese concepto, "**El Proveedor**" les reembolsará a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"**El Proveedor**" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"**El Proveedor**" se hace responsable ante "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de "**Los Bienes y Servicios**". Igualmente, en el evento de que "**El Proveedor**" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley estén a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**", o a terceros.

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

De igual manera “**El Proveedor**” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**La Oficialía**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes y Servicios**” recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen y/o presten “**Los Bienes y Servicios**” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 156/2015-LITICACIÓN-SEGOB

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**” establecerá con “**El Proveedor**” otro plazo para la recepción de “**Los Bienes y Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se reciban “**Los Bienes y Servicios**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición y contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- El incumplimiento de parte de “**El Proveedor**” en la entrega del documento señalado en la cláusula quinta del presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		CONTRATO No. 156/2015-LITICACIÓN-SEGOB

h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I001-2015**, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**”, forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de



26 d 12
M

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONTRATO No. 156/2015-LICITACIÓN-SEGOB

Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO
GÓMEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

SMVV/MAJ/MD/NGR



Lugar	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	Fianza No.	1639562-0000
Fiado	SANCHEZ GUILLEN LUIS FERNANDO *****		
Ramo/Tipo	ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$121,762.41

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 41/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7A, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06600, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5to, 6to Y 15-C. DE LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS AHORA APLICABLES LOS ARTÍCULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE \$121,762.41 (CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

PARA GARANTIZAR POR LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GUILLÉN CON DOMICILIO EN TRIGALES No. 114, FRACC. VALLE DE LAS TROJES, C.P. 20115, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 156/2015-LICITACIÓN-SEGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COCINA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE COCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SU USO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,217,624.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DCEISCIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 07/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO).

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

LINEA DE VALIDACION:
14WW89Wdd

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occidente

MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ
Ejec Ctas Esp Sr.